



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto: Ordinario
Medio de control : Reparación Directa
Radicación : 77001-33-33-007-2012-00121-00
Demandante : AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.
Demandado : AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P y MUNICIPIO DE SINCELEJO

1. ANTECEDENTES

Vista la nota secretarial que antecede, el acta de audiencia de pruebas de fecha 30 de agosto de 2013, (F. 351 a 353) y como quiera que es necesario continuar con la práctica de las pruebas decretadas en audiencia inicial, el Despacho advierte:

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Mediante auto de 27 de agosto de 2013, se ordenó comunicar a los ingenieros Carlos Garrido Hernández y Luís Cerpa Reyes, a efectos de tomar posesión del cargo como peritos, y rendir los dictámenes pertinentes conforme a la prueba decretada, pero, no obstante aparecer constancia de la comunicación telefónica con dichos profesionales hecha por una funcionaria del juzgado, aquellos no se han posesionado para fungir como auxiliares de la justicia, por tanto, en el presente auto se designarán los peritos en los términos del artículo 236 del Código de Procedimiento Civil a efectos de que tomen posesión del cargo, y poder realizar la inspección judicial que debe realizarse en compañía de estos profesionales.

Como quiera que estos expertos fueron propuestos por el señor Heraldo Álviz Santos en calidad de Decano de la Universidad de Sucre (F. 347), la comunicación se hará por Secretaría a través del mencionado funcionario de la Universidad, y se advertirá a los profesionales designados que deben comparecer al juzgado el día 22 de noviembre de 2013 a las 09:00 de la mañana, a efectos de tomar posesión del cargo, si conforme al artículo 236 citado cumplen los requisitos y tiene los conocimientos para rendir el dictamen requerido

3. DECISIÓN

PRIMERO: Designar a los señores Carlos Garrido Hernández y Luís Cerpa Reyes, en calidad de ingenieros civil y agrícola respectivamente, como peritos auxiliares de la justicia, a efectos de rendir dictamen pericial, en los términos señalados en la audiencia inicial (F. 325-328).

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase a los mencionados profesionales, a través del Decano doctor Heraldo Álviz Santos, a infórmeles que deben comparecer al Juzgado el día 22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

de noviembre de 2013 a las 09:00 am a efectos de tomar posesión del cargo ante la Secretaría, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos y conocimientos conforme al artículo 236 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA

Juez

NDOM